

RESOLUCIÓN No. **1452** /2017En la Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" formulada dentro del expediente al rubro citado, por "SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la extinta Subprocuraduría de Recursos Naturales, otorgó en favor del **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, el Título de Concesión N° **DGZF-239/01**, respecto de una superficie de **75,857.24 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa Las pozas y Cangrejal, Poblado de Cocoyul, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**; exclusivamente para uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **20 de abril del 2001**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa con **Número de control 913/09**, de fecha **14 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada "**TRG ALLENDE, S. DE R. L. DE C.V.**".

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa con **Número de control 1217/12** de fecha **26 de septiembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la empresa denominada "**TRG ALLENDE, S. DE R. L. DE C.V.**", Ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada "**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**".

**CUARTO.-** Que con fecha **01 de marzo de 2016**, la empresa denominada "**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**", a través de su apoderado legal, el **C. Raúl Mejía Rosales**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial **No. 30,753**



de fecha **18 de julio de 2012**, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público No. 162, en la Ciudad de México; presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión N° **DGZF-239/01**. Por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **Solicitud de Prórroga** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces



sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

“**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.



*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Con fecha **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó en favor del **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, el Título de Concesión N° **DGZF-239/01**, respecto de una superficie de **75,857.24 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa Las pozas y Cangrejal, Poblado de Cocoyul, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**; exclusivamente para uso de **Protección**, con una vigencia al día **20 de abril del 2016**.
- B) Que mediante resolución con **Número de control 913/09**, de fecha **14 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **“TRG ALLENDE, S. DE R. L. DE C.V.”**.
- C) Que mediante resolución administrativa con **Número de control 1217/12** de fecha **26 de septiembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la empresa denominada **“TRG ALLENDE, S. DE R. L. DE C.V.”**, Ceder los derechos y obligaciones



derivados del Título de Concesión No. **DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT"**.

- D) Que la Solicitud de Prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **01 de marzo de 2016**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **N° DGZF-239/01**.
- E) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Raúl Mejía Rosales** apoderado legal de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT"**, Titular de la Concesión **N° DGZF-239/01**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prorrogar a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- F) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **01 de marzo de 2016**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **N° DGZF-239/01**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- G) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo alguno, ni a resolución administrativa o judicial.
- H) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se encuentra sujeto el actual concesionario, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la empresa denominada **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT"**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- *Factura con número C1-32847 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2017 por una cantidad de \$713,338.00 (setecientos trece mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)*



- *Factura con número C1-32848 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2017 por una cantidad de \$671.00 pesos (seiscientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.)*
- *Factura con número C1-12462 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2016 por una cantidad de \$689,068.00. (seiscientos ochenta y nueve sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).*
- *Factura con número C1-12463 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2016 por una cantidad de \$490.00 pesos cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)*
- *Factura con número C1-12460 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2015 por una cantidad de \$790,980.00. (setecientos noventa mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)*
- *Factura con número C1-12461 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2015 por una cantidad de \$15,505.00. (quince mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.)*
- *Factura con número C1-12458 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2014 por una cantidad de \$547,980.00 (quinientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)*
- *Factura con número C1-12459 a favor de la empresa denominada "SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", emitida por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto de pago del año 2014 por una cantidad de \$19,118.00 (diecinueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)*



- l) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **01 de marzo de 2016**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **N° DGZF-239/01**, por un plazo de **15 años adicionales al concedido originalmente**, termino igual al otorgado en la Concesión inicial, mismo que empezará a correr a partir del día **21 de abril de 2016**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la empresa denominada "**SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**", iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **N° DGZF-239/01**, emitido a nombre de la empresa denominada "**SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**", por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **21 de abril de 2016**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando III** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte de la Concesión **N° DGZF-239/01**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento a la empresa denominada "**SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**", que la presente



resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT"**, a través de su apoderado legal el C. Raúl Mejía Rosales, o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones a saber los CC. Giuseppe Pasquetti Hernández, Augusto Bruno Olmedo Vargas, David Valencia Vilchis, Silvia Itzel Servín Martínez, Carlos Martínez González y Carlos Jesús Mora Zaldívar, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en el [REDACTED] [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/IRYS/ADMP